Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1686

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 717/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SEYES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/21 "CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION – PLURIANUAL – ID N° 401.617.

Asunción, 07 de Julio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/21 "CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION – PLURIANUAL – ID N° 401.617; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SEYES S.A., solicitó el pago del reajuste, conforme a la Nota de fecha 22 de junio de 2022, presentada en el marco del Contrato Abierto N° 717/2021, suscripto en la LPN N° 64/2021.

Que, el Artículo 48 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: *"El dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la media en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido."* (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Nefrología - INN, en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado el Dictamen INN N° 01/2023, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato."* (Sic.)

Que, la firma contratada presta su conformidad con el reajuste, cuyo contenido se consignó en el Dictamen INN N° 01/2023, se expone a continuación:

EL PRECIO DEL CONTRATO ESTARA SUJETO A REAJUSTES

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80 %) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

PR = Precio reajustado
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado
S = Salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo vigente al mes de la prestación de Servicios
So = Salario mínimo mensual establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo vigente a la fecha de apertura de ofertas

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General ...///
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1686

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 717/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SEYES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/21 "CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION – PLURIANUAL – ID N° 401.617.

Asunción, 07 de Julio de 2023.

Donde:
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, sólo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados, y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Cálculo de Reajuste
PR = Po (0.20 + 0.80 *S) / So
PR = 730.000 (0.20 + 0.80 x 2.550.307.- / 2.289.324.-)
PR = 796.576 = (Gs. 66.576 más por sesión)
REAJUSTES Acta de Recepción Jul. 2022 N°298/2022 = 66.576 x 1748 = Gs. 116.374.848 Acta de Recepción Ago.2022 N°314/2022 = 66.576 x 1.880 = Gs. 125,162,880 Acta de Recepción Set. 2022 N°327/2022 = 66.576 x 1.816 = Gs. 120.902.016 Acta de Recepción Oct. 2022 N°445/2022 = 66.576 x 1.889 = Gs. 125.762.064 Acta de Recepción Nov.2022 N°636/2022 = 66.576 x 1.868 = Gs. 124.363.968 Acta de Recepción Dic. 2022 N°688/2022 = 66.576 x 1.824 = Gs. 121.434.624 Acta de Recepción Ene.2023 N°021/2023 = 66.576 x 1.778 = Gs. 118.372.128 Factura N° 001-002-0000561 Feb.2023 = 66.576 x 1.630 = Gs. 108.518.880 Total, del Reajuste: G. 960.891.408 (Guaraníes Novecientos Sesenta Millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos ocho). *corresponden a los periodos de los meses: Julio a Diciembre del 2022 y el de Enero a Febrero del 2023, respectivamente*

El monto del reajuste por sesión, es de Gs. 66.576 (guaraníes Sesenta y seis mil quinientos setenta y seis). EL PRECIO TOTAL POR SESION ES DE GUARANIES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (Gs. 796.576), hasta el cumplimiento de los compromisos contractuales

Observación:
- Contrato Abierto N° 717 / 2021
- Acta de Recepción jul. 2022 N°298/2022
- Acta de Recepción ago.2022 N°314/2022
- Acta de Recepción set. 2022 N°327/2022
- Acta de Recepción oct. 2022 N°445/2022
- Acta de Recepción nov.2022 N°636/2022
- Acta de Recepción dic. 2022 N°688/2022
- Acta de Recepción Ene.2023 N°021/2023
- Factura N° 001-002-0000561 - Feb. 2023
- Salario mínimo vigente en el mes de la ejecución del servicio y de apertura de ofertas.
- Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019 – SECCIÓN III. Reajustes – Art. 47, 48 y 49.

Lic. Mónica Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rosa Cruz Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1686

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 717/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SEYES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/21 "CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION – PLURIANUAL – ID N° 401.617.

Asunción, 04 de Julio de 2023.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el *Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptado por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso de ampliación se encuentra en trámite.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Lic. Mónica A... Unidad de Gestión ... Dirección General de ... Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Edith Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1686

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO ABIERTO N° 717/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SEYES S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/21 "CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION – PLURIANUAL – ID N° 401.617.

Asunción, 07 de Julio de 2023.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **APROBAR** la Adenda de Reajuste de Precios al Contrato Abierto N° 717/2021, suscripto con la empresa SEYES S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/21 CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION – PLURIANUAL – ID N° 401.617, el cual asciende a la suma de Gs. 796.576 (Guaraníes setecientos noventa y seis mil, quinientos setenta y seis), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°. **DISPONER** que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **ESTABLECER** que la Adenda se suscriba por el Titular del Instituto Nacional de Nefrología".

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Arias
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL